

Proyecto de ley



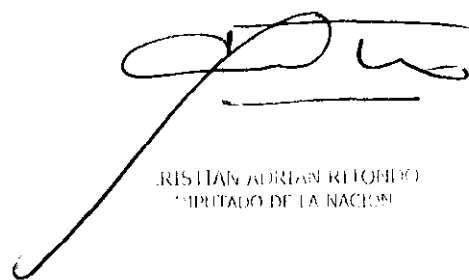
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: El pasaporte argentino expedido en el territorio de la Republica, tiene la validez con carácter improrrogable, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Si el titular del mismo, es menor de ocho años, la validez del pasaporte se limitara a tres años.
- b) Si el titular, se encuentra entre los nueve y los dieciocho años, la validez del pasaporte es de cinco años.
- c) Si el titular, se encuentra comprendido entre los diecinueve y los treinta años, la validez establecida es ocho años.
- d) Si el titular supera la edad máxima establecida en el inciso anterior, la validez será de diez años.

Artículo 2º: El pasaporte argentino expedido, en el extranjero, por autoridades consulares de la Republica Argentina; tendrá la validez establecida en el articulo anterior, con la prorroga excepcional de un año mas de lo establecido en el articulo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



CRISTIAN ADRIAN RILLOBERRO
DIPUTADO DE LA NACION